NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, once (11) de enero de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, once (11) de enero de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de menor cuantía	
Demandante	Alexander Tordecilla Ballesteros
Demandado/a	Gloria Barrios Caraballo Víctor Manuel Ruiz Peralta
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00410.00

1. Fecha y hora de audiencia: Vencido como está, el término para proponer excepciones y descorrido el traslado para el pronunciamiento sobre éstas, corresponde citar a audiencia reglada en el artículo 392 del código de general del proceso. Para lo cual el Despacho fija el día **quince (15) de febrero de 2023, a las 09:30 de la mañana.** La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize o el que resulte necesario.

2. Interrogatorio de parte: En la fecha señalada comparecerán las partes, tanto el demandante señor **Alexander Tordecilla Ballesteros**, como los demandados señor **Víctor Manuel Ruiz Peralta** y señora **Gloria Barrios Caraballo**, para absolver interrogatorio formulado por el Juez, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

3. Solicitudes Probatorias.

3.1 Solicitudes probatorias de la PARTE DEMANDANTE.

A saber, se decretarán:

3.1.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la demanda.

3.2 Solicitudes probatorias de la PARTE DEMANDADA.

A saber, se decretarán:

3.2.1 Documental Téngase como pruebas dándole el valor legal hasta donde la ley lo permita a los documentos aportados por esta parte con la contestación y excepciones.

3.2.2 Interrogatorio de parte. De conformidad con 199 del código general del proceso, se dispone citar a interrogatorio de parte al señor Alexander Tordecilla Ballesteros.

3.2.3 Testimonios. Conforme el artículo 213 del CGP, se dispone se practique el testimonio en audiencia de las siguientes personas:

A. Andrea Ruiz Peralta
B. Ingrid Paola Mercado Simancas

4. <u>Pruebas que se niegan a la parte demandada</u>

4.1 Testimonios. Se niega el testimonio del señor Víctor Manuel Ruiz, como quiera que figura como ejecutado en la referencia, y su dicho será escuchado en interrogatorio que se realizada en la audiencia convocada.

4.2 Exhibición de documentos. En la solicitud probatoria se hace afirmaciones tendientes a invertir la carga probatoria en los hechos debatidos y se apunta a una serie de documentos que a ciencia cierta no conoce en realidad que los tenga en su poder el ejecutante, por ello resulta improcedente el decreto de prueba referido.

5. Advertencias, Requerimientos Y Otros: Se advierte a las partes y, apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso, de conformidad a lo previsto en el numeral 4 del artículo 372 del C.G.P.

5.1 A la parte y/o apoderado judicial que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 salario mínimo legal mensual vigente. Inciso final numeral 4 artículo 372 CGP. En virtud de los anterior, se

RESUELVE

Primero: Convocar audiencia reglada en el artículo 392 del código general del proceso, para lo cual el Despacho fija el día **quince (15) de febrero de 2023, a las 09:30 de la mañana.**

Segundo: Citar a interrogatorio de parte, a la parte demandante y parte demandada en la causa, conforme el inciso 2 del numeral 1 del artículo 372 del CGP.

Tercero: Decretar las pruebas en favor de la parte demandante:

1-Documental

Cuarto: **Decretar las pruebas en favor de la parte demandada**:

1-Documental
2-Interrogatorio de parte *al demandado señor Alexander Tordecilla Ballesteros.*
3- Testimonial. *Andrea Ruiz Peralta, Ingrid Paola Mercado Simancas*

Quinto: Conforme lo motiva se niega a la parte demandante las siguientes pruebas**:**

1-Testimonio del señor Víctor Manuel Ruiz.
2-Exhibición de documentos.

Sexto: Por Secretaría crear la audiencia virtual y compartir el enlace con las partes, dejando las constancias respectivas.

Séptimo: Prevenir a las partes las consecuencias descritas en la parte motiva por la inasistencia a la audiencia convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23.417.40.89.001.2021.00410.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fceb39a642847bcfc86ae6a739c74ed13d31c589f220c0d588be5a10ff6b586**

Documento generado en 11/01/2023 10:36:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica